



Aurelio González Cubero
Director Ejecutivo del Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos

Hon. Miguel Romero
Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

MEMORIAL ADMINISTRATIVO WIA-01-2010:

FECHA: 15 de octubre de 2010

A : Presidentes de Juntas de Alcaldes, Presidentes de Juntas Locales, Directores Ejecutivos de las Áreas Locales bajo la Ley de Inversión en la Fuerza Trabajadora, (WIA, por sus siglas en inglés) Ley Pública 105-220 de 8 de agosto de 1998.

ASUNTO : Requerimiento de documentos previo a la formalización de contratos para actividades con Patronos del sector privado con o sin fines de lucro, que brinden servicios de Adiestramientos en el Empleo, Adiestramientos a la Medida e Internado en el Sector Privado.

BASE LEGAL : Ley de Inversión en la Fuerza Trabajadora del 7 de agosto de 1998 ("Workforce Investment Act", en adelante "WIA", por sus siglas en inglés) y La Orden Ejecutiva 2002-27 del 6 de junio de 2002.

JURISDICCIÓN: Este Memorial Administrativo aplica a las Áreas Locales bajo la Ley de Inversión para el Desarrollo de la Fuerza Trabajadora y a iniciativas subvencionadas con los fondos de la Reserva del Gobernador.

DEROGACIÓN : Ninguna

PROPÓSITO : Establecer requisitos uniformes a todas las Áreas Locales y al Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos (en adelante "CDORH") en relación a los documentos que se deberán requerir a patronos del sector privado (con o sin fines de lucro), que brinden servicios de Adiestramientos en el Empleo, Adiestramientos a la Medida e Internado en el Sector Privado; previo a la formalización de un contrato.

- POR CUANTO :** Al presente, no existe un procedimiento uniforme entre las Áreas Locales en cuanto a los documentos que se les debe requerir a un patrono del sector privado que brinde servicios de Adiestramientos en el Empleo, Adiestramientos a la Medida e Internado en el sector privado; previo a la formalización de un contrato.
- POR CUANTO :** La situación antes descrita ha tenido como consecuencia que algunas Áreas Locales le requieran a los patronos cantidades excesivas de documentos, los cuales no solo son innecesarios, sino que afecta la prestación inmediata de los servicios que deben brindarse a los participantes.
- POR CUANTO :** La Ley WIA establece que la Junta Estatal de Inversión en la Fuerza Trabajadora tiene la responsabilidad de asesorar al Gobernador en el establecimiento de la Política Pública.
- POR CUANTO :** Es Política Pública del Estado el establecer enlaces para asegurar la coordinación y no duplicación de esfuerzos para la prestación de los servicios bajo el sistema WIA.
- POR CUANTO :** La Orden Ejecutiva 2002-27 del 6 de junio de 2002, establece que el CDORH será la agencia pública que con carácter de exclusividad ejerza el control y los actos de administración sobre todo lo que pueda afectar los fondos recibidos por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo WIA. Además, es el responsable de la fiscalización de los mismos y la coordinación gerencial correspondiente.
- POR CUANTO :** Durante los últimos meses, el CDORH ha trabajado junto con la Junta Estatal WIA en la preparación de unas guías para uniformar y reducir los documentos que se les requiere a los patronos antes señalados.
- POR CUANTO :** El 14 de octubre de 2010, la Junta Estatal en reunión ordinaria, aprobó las "Guías de Política Pública" dirigidas a uniformar los documentos que las Áreas Locales habrán de requerir a los patronos del Sector Privado (con o sin fines de lucro), que brinden servicios de Adiestramientos en el Empleo, Adiestramientos a la Medida e Internado en el sector

privado; previo a la formalización de un contrato. Estas Guías fueron aprobadas con el aval y consentimiento previo del CDORH.

POR CUANTO : El CDORH, luego de verificar que las guías aprobadas y recomendadas por la Junta Estatal contienen los requerimientos establecidos por éste, ha determinado adoptar las mismas.

POR TANTO : Yo, **Aurelio González Cubero, Director Ejecutivo del Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos**, en virtud de los poderes que me confieren las Leyes del Gobierno de Puerto Rico y la Ley W.I.A., dispongo lo siguiente:

PRIMERO : Se dispone que tanto al CDORH, como todas las Áreas Locales deberán requerir a los patronos del Sector Privado con o sin Fines de Lucro, los documentos que a continuación se señalan y cualquier otro que sea específicamente establecido por una ley federal o ley del Gobierno de Puerto Rico, (los mismos deben estar vigentes al momento de radicar las propuestas).

Esto para efectos de la evaluación, adjudicación y la formalización de contratos para las actividades denominadas Adiestramiento en el Empleo, Adiestramiento a la Medida e Internado en el Sector Privado:

A. Departamento de Hacienda

- 1) Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos (Modelo SC 6088)
- 2) Certificación de Deuda (Modelo SC 6096)
- 3) Copia del Certificado de Registro de Comerciante

B. Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)

- 4) Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre la Propiedad Mueble
- 5) Certificación de Deuda por todos los conceptos

C. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

- 6) Certificación de Registro como Patrono y de Deuda por Concepto de Seguro por Desempleo y Seguro por Incapacidad y Seguro Social Choferil

D. Administración para el Sustento de Menores

- 7) Certificación Negativa de ASUME o Certificación de Estado de Cuenta, en caso de personas naturales o Certificación de Estado de Cumplimiento en caso de personas jurídicas.

E. Otros

- 8) Declaración jurada donde informe si ha sido convicto o se ha declarado culpable de cualquier delito enumerado en el Artículo 3 de la Ley 428 del 2004.
- 9) Estado Financiero o Estado de Ingresos
- 10) Certificación No Deuda de la Corporación del Fondo del Seguro de Estado
- 11) Copia de la Patente Municipal
- 12) Copia de Certificación del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico. De no tener la Certificación deberá presentar copia de la Solicitud efectuada al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.
- 13) Copia de Licencia Sanitaria si es una persona natural o jurídica, incluyendo establecimientos públicos y privados con y sin fines de lucro, donde se elaboren, fabriquen, empaquen, re empaquen, procesen, vendan, almacenen o exhiban en forma alguna alimentos, bebidas, agua potable o embotellada, para consumo humano, cuando aplique.

- 14) Certificado de Buena Pro, "Good Standing" del Departamento de Estado, si es una corporación.
- 15) Certificado de Existencia del Departamento de Estado si es una corporación incorporada bajo las leyes de Puerto Rico o Certificación para hacer negocios en Puerto Rico si se trata de una corporación foránea.
- 16) Resolución Corporativa autorizando la representación del compareciente.
- 17) Certificación que desglose toda la contratación vigente con agencias, Áreas Locales y/o Consorcios Intergubernamentales.

SEGUNDO : Si los Patronos poseen la Certificación del Registro Único de Licitadores de la Administración de Servicios Generales, podrán presentar una copia fiel y exacta del Certificado y solo entregarán los documentos que no se incluyan en la Certificación de referencia. Esto, también aplicará a la Certificación Ideal emitida por la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, siempre y cuando de la misma no surja que la persona o compañía está incumpliendo con su responsabilidad. Serán válidas las certificaciones gubernamentales emitidas mediante el portal electrónico oficial del Gobierno de Puerto Rico: gobierno.pr o pr.gov.

TERCERO : Para fines de la Sección 1018 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, el término de estado de ingresos significa, respecto a cualquier año contributivo, un estado financiero que demuestra el resultado de las operaciones de una corporación o sociedad para el año contributivo que corresponda. Los mismos serán preparados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y deberán ser auditados por un contador público autorizado con licencia para ejercer en Puerto Rico.

Los siguientes son una excepción y podrán presentar estados compilados:

- 1) Sociedades de servicios profesionales
- 2) Corporaciones sin fines de lucro exentas de tributación bajo las disposiciones de la Sección 1101 del Código de Rentas Internas o sin acciones de capital y
- 3) Corporaciones o sociedades con fines de lucro cuyo volumen de negocios no exceda de \$3,000,000 anuales. Para efectos de este inciso volumen de negocios significa los ingresos brutos que se reciban o se devenguen por la prestación de cualquier servicio, por la venta de cualquier bien o por cualquier otra actividad comercial, según se refleja en la planilla de contribución sobre ingresos.

CUARTO :

Toda la documentación deberá estar vigente. Los funcionarios orientarán al Patrono en relación con las certificaciones que les provee el Área Local y es requerido firmarlas como requisito de la contratación tales como: Acuse de Recibo Ley de Ética, Reglamento y Código de Ética para Contratistas, Certificación sobre Lugar de Trabajo Libre de Drogas, Certificación de No Discriminación e Igualdad de Oportunidades de Empleo, Certificación relacionada con Cabildeo y Certificación de Exclusión, Suspensión y otros Asuntos de Responsabilidad.

QUINTO :

En el contrato se incluirán todas las cláusulas recomendadas por el Departamento de Hacienda y otros entes locales y federales aplicables, relacionadas, entre otras, con política pública de hostigamiento sexual, procedimiento de querellas, ética, no discrimin e igualdad de oportunidades, cabildeo y el "Regarment & Debartment Suspension". Cuando suscriba el contrato firmarán una Certificación que desglose toda contratación vigente con Agencias, Municipios y Consorcios Intermunicipales.

- SEXTO** : El Patrono podrá someter una solicitud de servicios (propuesta) aún cuando algunos de los documentos enumerados en este Memorial Administrativo estén pendientes de ser entregados y se continuará el proceso de evaluación de manera concurrente a que se complete el expediente, sin embargo; no se otorgará el contrato correspondiente hasta que no se complete la documentación requerida.
- SÉPTIMA** : El Área Local deberá completar el proceso de evaluación de la solicitud y notificar al proponente de servicios, por escrito, sobre la aprobación o denegación de la solicitud (propuesta) en el término de 30 días a partir de la fecha de radicación. En caso de que se deniegue la propuesta de servicios, la notificación deberá indicar la razón para la denegación sustentada en los parámetros de evaluación utilizados.
- OCTAVA** : Este Memorial Administrativo entrará en vigor a partir de su aprobación y firma por el Director Ejecutivo del CDORH.

EN TESTIMONIO DEL CUAL, apruebo y firmo el presente Memorial Administrativo en San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de octubre de 2010.


Aurelio González Cubero
Director Ejecutivo